

El Fuerista

PERIÓDICO CATÓLICO

Se publica con censura eclesiástica

¡Cristo vence! ¡Cristo reina! ¡Cristo impera!

ADMINISTRACION

Calle de San Marcial, número 34, piso bajo,
á donde se dirigirá la correspondencia administrativa, y al
Apartado de Correos la directiva.

Si Deus pro nobis, quis contra nos?

(Ad. Rom. VIII, 31)

Jaungoikoa gure alde izan ezkerre, ¿nor gure kontra?

Si Dios por nosotros, ¿quién contra nosotros?

PRECIOS DE SUSCRICION

En España.....	Un trimestre 4,50 Ptas.
	Un semestre 9 "
	Un año..... 18 "
Ultramar y Extranjero.....	Un año..... 36 "

Boletín Religioso.

SANTORAL.—Martes—San Patricio, ob.—Inten-
cion particular: Gratitud por los beneficios reci-
bidos.—722 hospitales.

CALENDARIO MARIANO.—Ntra. Sra. de Mongrony.

Apostolado de la Oracion.

Intencion general del mes de Marzo.

LA SANTIDAD DE LAS COSTUMBRES.

Oracion cotidiana.

¡Oh Jesus mió! por medio del Coazon inma-
culado de María Santísima os ofrezco las oracio-
nes, obras y trabajos del presente día, para re-
parar las ofensas que os hacen y por las demás
intenciones de vuestro Sagrado Corazon.

Os las ofrezco en especial, á fin de que en los
cristianos resplandezca la pureza y santidad de
costumbres que glorifica al Padre celestial, y es
prenda de vida eterna.

Propósito.

Rezar algo en familia, siquiera ántes y des-
pués de la refeccion corpora!, y exhortar á la
frecuencia de sacramentos.

Máxima.

No es posible adquirir las virtudes sin solicitud
y trabajo.

(B. Gil de Asís.)

CENTENARIO XIII.

del

ESTABLECIMIENTO DE LA UNIDAD CATÓLICA
EN ESPAÑA.

S. S. el Papa Leon XIII se ha dignado conce-
der 300 días de indulgencia, que podrán ganarse
una vez cada día y por espacio de diez años, á
-os fieles habitantes en el reino de España que
rezaren con el corazon contrito y devotamente la
siguiente.

ORACION.

Omnipotente y piadoso Dios, que por el cató-
lico rey nuestro Recaredo y los Padres del tercer
Concilio toledano, arrojásteis de nuestra pátria la
pravedad arriana; concedednos que unidos en
una misma fé, y caridad trabajemos con ardor
por la restauración de nuestra Unidad católica y
del imperio social de vuestro Unigénito Hijo y
Salvador nuestro Jesucristo. Amen.

¡Corazon de Jesus, reinad en nuestra España!
¡Madre Inmaculada salvadnos!
¡Angel custodio del reino, Santiago Apostol
antos de España interceded por nosotros!

CULTOS

PARROQUIA DE SANTA MARIA

A las seis y media, novena al glorioso Pa-
triarca San José.

Continúan los Santos ejercicios, bajo la direc-
cion del R. P. Colina, de la Compañía de Je-
sús. Por la mañana, instruccion y meditacion
después de la Misa de las siete. Terminada
la de las once y media, conferencia para se-
ñoras y á las seis y media de la tarde, ser-
mon moral especialmente para hombres.

PARROQUIA DE SAN VICENTE

A las ocho y media, misa y novena del Pa-
triarca San José.

A las seis y media novena al glorioso San
José.

Prosiguen los ejercicios en vascuence, di-
rigidos por el reverendo P. Oyarzun de la
Compañía de Jesús.

A las cinco y media se celebra una Misa
y á continuación una plática doctrinal.

A las seis y media de la tarde, Novena á
la Virgen de los Dolores y continuacion de
los Santos Ejercicios predicando el Rdo. Pa-
dre Baertel, Franciscano.

PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZON.

A las ocho misa y novena á la Santísima
Virgen de los Dolores.

A las seis y media de la tarde, Novena á
la Virgen de los Dolores y continuacion de
los Santos Ejercicios predicando el Rdo. Pa-
dre Baertel, Franciscano.

SAN SEBASTIAN 17 DE MARZO 1891

FELICITACIONES.

Jalon.

Felicito al Sr. Nocedal por su
triunfo en Azpeitia.

Juan B. Bertomeu.

Jaen.

Mi más cordial enhorabuena al se-
ñor Nocedal por sus triunfos en Cas-
tallon y Azpeitia.

Marcelino Serrano Fernandez.

Banaguas.

Felicito al Sr. Nocedal por sus
triunfos en Castellon y Azpeitia.

Mariano Ara.

Aznaga.

Felicito al Sr. Nocedal por sus
triunfos en Castellon y Azpeitia.

Rogelio Rodriguez Cabello.

La Horcajada.

Felicito con entusiasmo á los se-
ñores Nocedal y Ramery por sus
triunfos en Azpeitia y Zumaya.

Benito Perez Largo.

Peralta.

Felicito al Sr. Nocedal por su
triunfo en Azpeitia.

Blas Palacin.

Valduno.

Felicito al Sr. Nocedal por sus
triunfos en Castellon y Azpeitia.

Juan Viya Diaz.

Teruel.

Felicito al Sr. Nocedal por sus
triunfos en Castellon y Azpeitia, al
Sr. Ramery y al Ilmo. señor Obispo
de Plasencia.

Juan Benedicto.

La Vega.

Felicito al Sr. Nocedal por su
triunfo en Azpeitia.

Buenaventura Herraiz.

Aguilar.

Felicito al Sr. Nocedal por su
triunfo en Azpeitia.

Manuel Garcia Lopez.

Villa de Cedeira.

Felicito al Sr. Nocedal por su
triunfo en Azpeitia.

Ramon Prieto Diaz.

EL FUERISMO DE LA COALICION LIBERAL.

En el número de EL FUERISTA, corres-
pondiente al jueves último, tratando de
la visita de inspeccion al Ayuntamiento
de San Sebastian, recientemente decre-
tada por el gobernador, y de los alardes
de fuerismo que con esta ocasion ha
hecho *La Voz de Guipúzcoa* protestando
contra esa medida, prometimos ayudar
á los verdaderos vascongados en recor-
dar la historia de la coalicion liberal,
examinando sus hechos más notables,
relacionados con nuestras venerandas
tradiciones. Cumpliendo esta promesa y
sin perjuicio de insistir, si necesario
fuere, en la suspension y procesamiento
del Ayuntamiento de Oñate en el año
1888, vamos á señalar hoy los puntos
más salientes de otra empresa memora-

ble que pone de relieve el respeto que
ha merecido á la coalicion liberal, la
autonomia, como ellos dicen, ó sea la
independencia de la administracion local
de los Ayuntamientos de la provincia.

En el propio año de 1888, el Ayunta-
miento de Villafranca, acordó prolongar
una cañeria de aguas y hacer alguna
otra obra de muy pequeña importancia,
como que el coste de todo ello no pasa-
ba de unas 600 pesetas. Consignados en
el presupuesto los recursos necesarios
para la ejecucion de esas obras, y apro-
bado el presupuesto por la Diputacion
provincial, creyóse con tanto autori-
zado el Ayuntamiento para llevarlas á
cabo y se dió principio á ellas por el
sistema que se llama de administracion,
esto es directamente por cuenta del
Ayuntamiento, sin contrato ni subasta
con ningun particular. Mas hete aquí
que los liberales coalicionistas de Villa-
franca, que por la circunstancia agravan-
te de haber sufrido una vergonzosa de-
rrota en las anteriores elecciones muni-
cipales de aquel pueblo, estaban deseando
buscar un pretexto para atacar al
Ayuntamiento que mal de su grado ad-
ministraba el patrimonio de la villa, cre-
yeron encontrarlo en cuanto se iniciaron
las obras y les faltó tiempo para denun-
ciarlas al gobernador de la provincia.

¿Y en qué podia fundarse la denun-
cia, pueden decir los lectores, si el pro-
ceder del Ayuntamiento era tan correc-
to, si es el que se ha seguido y se sigue
constantemente por las corporaciones lo-
cales de nuestro pais? Verdaderamente
es así; pero en su *acendrado amor* á las
instituciones forales, no faltó á los coa-
licionistas un *pretexto* para acusar de
ilegalidad la ejecucion de las obras de
Villafranca, y este fué el de no haberse
cumplido lo dispuesto en el Real decre-
to de 4 de Enero de 1883.

Dispone este decreto en sus articulos
1.º y 36 que los contratos que celebren
las Diputaciones provinciales y los Ayun-
tamientos, para toda clase de servicios
que produzcan un ingreso ó gasto que
exceda de 2.000 pesetas, si se trata de
Diputaciones ó Ayuntamientos de capi-
tales de provincia, ó de 500, si se trata
de Ayuntamientos de los demás pueblos,
han de verificarse por remate, previa
subasta pública. Pero como este Real
decreto coartaria mucho la libertad de
accion de las Diputaciones y de los Ayun-
tamientos vascongados, se ha considera-
do siempre contrario á la autonomia ad-
ministrativa de estas Corporaciones y no
se ha aplicado nunca con carácter obli-
gatorio á los múltiples servicios á que
ellas atienden. Es mas: en el caso de
Villafranca de que tratamos, no se in-
fringian las disposiciones de dicho Real
Decreto, de modo, que aun en el su-
puesto de que hubiera estado en vigor
en este pais, no podian los coalicionis-
tas denunciante fundar su denuncia en
la falta que alegaron; porque lo que pro-
híben los citados articulos es que las
Diputaciones y los Ayuntamientos cele-
bren contratos sin la formalidad de la
subasta pública, pero no impide á los
Ayuntamientos y Diputaciones que rea-
licen sus obras y servicios por el siste-
ma directo, que es el que se llama de
administracion, pues en este caso no hay
contrata con ningun particular, sino es
la Corporacion misma la que se encarga
de realizar por sí, sin mediacion de con-
tratista, la obra ó servicio.

Fué por lo tanto inoportuno é impro-
cedente, en doble concepto, el pretexto
alegado en la denuncia contra el Ayun-
tamiento de Villafranca: Primera y prin-

cialmente, porque el Real Decreto, cuya
infraccion se alegaba, es contrario á
nuestro régimen administrativo, y no se
aplica en este pais: Segundo, porque
además no existia la infraccion que se
suponia.

Sin embargo de todo esto, la denuncia
prosperó. Hacia de *mandarin* en la pro-
vincia la coalicion liberal, con un goberna-
dor muy de su agrado, y era preciso dar en
la cabeza al Ayuntamiento carlista de
Villafranca, contentar á los coalicionis-
tas de aquel pueblo, y dejar la justicia
y el amor á las instituciones forales....
para otra ocasion. Por primera pro-
videncia mandó el gobernador que se sus-
pendiesen inmediatamente las obras, y
Villafranca entera presenciaba por espacio
de largo tiempo la vergüenza de que su
Ayuntamiento no pudiera ni siquiera poner
la obra en condiciones de remover el
peligro que ofrecia á sus habitantes,
pues la órden de suspension llegó cuando
estaba la cañeria abierta en medio
de las calles. Después de un largo expe-
diente y de mil zarandeos al alcalde y
concejales de Villafranca, el gobernador
Barriobero, que tan buena memoria de
su dominacion ha dejado á los Ayunta-
mientos tradicionalistas de la Provincia,
hizo tasar la obra á un arquitecto coa-
licionista; y resultando que su importe
excedia de 500 pesetas impuso una fuer-
te multa al Ayuntamiento de Villafranca;
cuyo alcalde y concejales han tenido
que pagarla de su peculio particular.

Hé ahí pintado al vivo con sus propios
hechos el fuerismo de la coalicion libe-
ral. Los comentarios á gusto del lector,
que podrá deducirlos copiosísimamente.

EL DIOS DE LOS MASONES

Los católicos creemos en un Dios om-
nipotente, eterno, infinito, inmutable;
santo por esencia, bien sumo, único
criador de todo lo que existe, porque
solo Dios puede *educere aliquid ex nihilo*;
juez recto que premia á los buenos
y castiga á los malos; un Dios que con
su paternal Providencia gobierna el mun-
do; un Dios Rey y Nuestro Señor Jesu-
cristo, á quien debemos amor, reveren-
cia, honor, obediencia y culto interno y
externo; este es nuestro Dios, y no hay
otro Dios fuera de nuestro Dios.

La masoneria es atea, y sin embargo
invoca un Dios falso que no es el Dios
vivo. El Gran Arquitecto que los maso-
nes invocan no es el Criador del mundo,
no es el Dios único, eterno é infinito; el
titulado Dios de los masones es un gra-
nuja, un perdido; es el demonio, es *Lu-
cifer*, que por medio de la masoneria
arruina á los hombres, corrompe los co-
razones, trastorna la sociedad, pretende
destruir la Religion católica, única ver-
dadera, hacer astillas el trono de Dios
verdadero, levantar un trono de pestilen-
cia para que los hombres se postren á
sus piés y le adoren y arrebatarse para sí
el culto que damos á Nuestro Señor Je-
sucristo.

Que eso que los masones llaman
Gran Arquitecto del Universo es Lucifer,
no hay que dudarlo. El Dios de los maso-
nes es el de aquella secta que preten-
de tener una moral suya é independen-
te, reconocer un Dios no impuesto
por la fé, sino comprendido por la razi-
on, como dijo D. Miguel Morayta por
medio de su abogado y procurador en el
escrito de querrela contra *La Verdad*, y
principalmente contra el apóstol y de-
fensor de las doctrinas de Jesucristo.

Nuestro Dios es eterno, infinito, in-